



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Instituto Federal de Defensoría Pública

Dirección General

Ciudad de México, a 24 de junio de 2019.

Titular de la Unidad de Administración y Apoyo Operativo; Titular de la Unidad de Coordinación de Defensa Penal y Asesoría Jurídica; Titular de la Unidad de Litigio Estratégico en Derechos Humanos; Titular de la Unidad de Supervisión, Evaluación y Servicio Civil de Carrera y Titulares de las Delegaciones Presentes

Asunto: Funciones de la Secretaría Técnica de Combate a la Tortura, Tratos Crueles e Inhumanos.

Circular 14/2019

Se hace de su conocimiento que, ante la apremiante necesidad de coordinar e impulsar esfuerzos institucionales para el combate de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes cometidos en perjuicio de las personas representadas por este Instituto, la Dirección General creó la Secretaría Técnica de Combate a la Tortura, Tratos Crueles e Inhumanos.

Para tal efecto, a partir del 25 de junio de 2019, Salvador Leyva Morelos Zaragoza fungirá como encargado de esa Secretaría Técnica, quien, entre otras cosas, dará seguimiento a informes, recomendaciones y sentencias sobre tortura; coordinará y trabajará junto con las y los defensores públicos adscritos a las 27 Delegaciones del Instituto, especialmente aquellos adscritos a agencias de investigación y demás representaciones de la Fiscalía General de la República, para identificar y documentar posibles actos de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes, e impulsar su investigación y eventual sanción y reparación, conforme a los más altos estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.

Por tal motivo, se solicita a las y los titulares de las Delegaciones del Instituto, instruyan a las y los defensores públicos, para que brinden los insumos necesarios con miras a elaborar y mantener un control actualizado de la información relacionada con la materia de la Secretaría Técnica, conforme a los "Lineamientos para la elaboración y actualización de expedientes relacionados con actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes de la Secretaría Técnica de Combate a la Tortura, Tratos Crueles e Inhumanos".





En ese sentido, se les pide a las y los titulares de las Delegaciones del Instituto elaboren y remitan a esta Dirección, un primer informe, que incluya todos aquellos casos en que se presuma pudo haberse cometido algún acto de tortura o tratos crueles inhumanos o degradantes en contra de la persona representada, que continúen en cualquier etapa del proceso penal.

Asimismo, deberán incluir en el primer informe, todos aquellos casos en que se presuma (debido a la práctica del protocolo de Estambul) pudo haberse cometido algún acto de tortura o tratos crueles inhumanos o degradantes en contra de la persona representada, que se encuentren en etapa de ejecución de sentencia emitida en el periodo comprendido desde el 1° de enero de 2011 a la fecha.

Las y los Titulares de las Delegaciones del Instituto deberán rendir el primer informe, a más tardar los primeros cinco días del mes de julio siguiente, para lo cual se pone a su disposición el correo electrónico ifdp sectectortura@correo.cjf.gob.mx

Finalmente, se les solicita de manera prioritaria comuniquen inmediatamente a la Secretaría Técnica de Combate a la Tortura, Tratos Crueles e Inhumanos en cuanto tengan conocimiento de la posible comisión de actos de tortura u otros tratos crueles, inhumanos, o degradantes, en perjuicio de las personas que representen, a efectos de coordinar las acciones legales que correspondan sin mayor dilación. Ello independientemente de que dicha situación sea reportada en el informe mensual siguiente.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32, fracciones I y XIII de la Ley Federal de Defensoría Pública, así como el 5, fracciones IV, XIV y XVI; 17 y 18 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Maestro Netzai Sandoval Ballesteros Director General





LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE EXPEDIENTES RELACIONADOS CON ACTOS DE TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE COMBATE A LA TORTURA, TRATOS CRUELES E INHUMANOS

Los presentes lineamientos tienen el objeto de regular y uniformar la información relacionada con casos de tortura u otros o penas crueles, inhumanos o degradantes, en el marco de la labor de defensa de las y los defensores públicos del Instituto Federal de Defensoría Pública.

PRIMERO. Una vez rendido el primer informe, todas las Delegaciones del Instituto deberán rendir a la Secretaría Técnica de Combate a la Tortura, Tratos Crueles e Inhumanos, durante los primeros 5 días del mes, el informe actualizado de casos relacionados con actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, en relación con el mes anterior.

SEGUNDO. El informe debe contener:

- a) Datos personales de la persona representada (nombre, edad, nacionalidad, sexo, género, y de ser el caso, pertenencia a comunidad indígena, afrodescendiente o equivalente).
- b) Lugar de privación de libertad de la persona representada (en caso de encontrarse en libertad, domicilio actual).
- c) Etapa procesal del asunto.
- d) Autoridad que conoce del asunto.
- e) Número de expediente correspondiente a la etapa procesal actual (en caso de tratarse de persona cumpliendo sentencia, el número de expediente donde recayó la última resolución).
- f) Breve descripción de los actos que podrían constituir tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes).
- g) Breve descripción de las condiciones de detención en que se encuentra la persona privada de libertad.
- h) Tratándose de personas privadas de libertad, fecha de la última visita realizada por la o el defensor público.

TERCERO. El apartado correspondiente a las condiciones de detención que podrían constituir tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, deberá incluir aquellos detectados por la o el defensor público durante sus visitas mensuales a los centros de detención. Para ello, la persona que realiza la entrevista mensual, deberá consultar a la persona, como mínimo, sobre las condiciones relacionadas con los siguientes rubros:





- a) Alimentación (cantidad, calidad y periodicidad).
- b) Servicios de salud (accesibilidad, disponibilidad, aceptabilidad, y calidad).
- c) Vivienda (cantidad de personas que comparten celda, ventilación, luz, servicios sanitarios, higiene, artículos personales, entre otros).
- d) Seguridad (represalias, castigos, aislamiento, privación de derechos o beneficios, trato recibido por las autoridades encargadas del centro de detención, así como de las otras personas privadas de libertad, entre otros).
- e) Visitas familiares e íntimas (periodicidad, privacidad, trato recibido por los familiares, restricciones, entre otras).
- f) Recreación (acceso y disponibilidad de empleos dentro del centro de detención, educación, actividades artísticas y culturales, entre otros).
- g) Cualquier otra situación que considere relevante.

CUARTO. Para la elaboración del informe mensual, se sugiere a las Delegaciones lo remitan vía electrónica en un documento Excel.